MODIFICACIÓN 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 44008482024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44008482024
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN Y LIBERACION
ORDENADOR DEL GASTO	**MAY BELLINY BADILLO BRITO,** identificada con cedula de ciudadanía No 26.988.332 en su calidad de Directora (E) de la Regional Guajira, con NIT 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, y encargado mediante Resolución No 5071 del 31 de octubre del 2024, posesionada mediante acta No 624 del 31 de octubre del 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente.
CONTRATISTA	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL.
OBJETO DEL CONTRATO	Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.
VALOR INICIAL	MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($1.326.852.180).
CDP	No. 81524 del 2024-05-09
RP	No. 283224 del 2024-08-21

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes;

PUBLICA

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 21 de agosto de 2024, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 06 de septiembre de 2024.

3) Que mediante oficio radicado No. 202448003000027283 de fecha 15 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato, solicito la presente modificación para lo cual allego el correspondiente formato de modificación contractual argumentando lo siguiente: *"(…) Siguiendo con las instrucciones dadas por la Dirección de Contratación y la Subdirección General, mediante memorando N° 20241600000145953 de fecha 7 de noviembre del 2024, cuyo objeto es "Orientaciones respecto a la solicitud de reinversiones enmarcadas en la prestación de servicios de Primera Infancia, para la finalización de la vigencia 2024." En el cual se establece: "Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Primera Infancia en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación", así como "Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia". (…) De acuerdo con lo indicado en los manuales operativos de las modalidades de atención a la primera infancia y el memorando con radicado No. 20201600000080853, del 28 de mayo del 2020, se define como ahorro, "los recursos que en el marco de la ejecución del contrato y tomando como base las canastas de los servicios, su ejecución es inferior al costo indicativo de la canasta, (…)" Así mismo, se consideran como inejecución, aquellos recursos que no fueron ejecutados durante el plazo de ejecución del contrato, los cuales están asociados a raciones no entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por bajas coberturas, inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, UDS cerradas o trasladadas. Por otro lado, respecto de las solicitudes de reinversión de inejecuciones se estableció que: ¨Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia previo a la aprobación del supervisor del contrato en comité técnico operativo¨ (…) Con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos, se continúa realizando acciones de control que permitan identificar la debida ejecución financiera de los recursos que respaldan los contratos. Por lo tanto, se procedió a estudiar la viabilidad de liberación de los recursos de ahorros e inejecuciones generadas por el coste del contrato No 44008482024 de tal forma que el*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

contrato, presenta recursos de ahorros e inejecución los cuales no serán utilizados en el plazo del contrato, se solicita realizar liberación de recursos como se detalla a continuación: Se procede a descontar un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($462.736.800,00) debido inicio tardío de actividad del contrato de aporte. (…) De esta manera se solicita Liberar del aporte de ICBF al contrato N° 44008482024, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($462.736.800,00), soportados en el Registro Presupuestal No 283224 del 2024-08-21 y disminuir del aporte de contrapartida la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($13.882.104). (…).”

4) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LIBERAR del contrato de aporte No. **44008482024** recursos de aporte de ICBF por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($462.736.800,00),** soportados en el Registro Presupuestal No. 283224 del 21 de agosto de 2024.

SEGUNDA: DISMINUIR de la contrapartida aportada por el contratista, la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS. M/CTE ($13.882.104).**

TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 6** del contrato así; **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($850.233.276),** discriminados de la siguiente manera.

1. La suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($825.469.200),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

2. La suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.764.076),** como aporte de contrapartida aportada por el contratista.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

PAGO	ETAPA	PERIODO	Porcentaje proyectado del total del contrato	VALOR
1	ALISTAMIENTO	15 DIAS	7,8%	$ 64.410.300
2	ATENCION	MENSUAL	28,1%	$ 231.877.832,00
3	ATENCION	MENSUAL	28,1%	$ 231.877.832,00
4	ATENCION	MENSUAL	28,1%	$ 231.877.832,00
5	CIERRE	15 DIAS	7,9%	$ 65.425.404
TOTAL GENERAL			100%	

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el contrato y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA: PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: **www.colombiacompra.gov.co**

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA